











1. Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPCafé)

1.1 ¿Qué es el FEPCafé?

El Fondo de Estabilización de Precios del Café, es una cuenta especial de recursos públicos sin personería jurídica administrada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por contrato suscrito con el Gobierno Nacional.

1.2 ¿Cuál es el objeto del FEPCafé?

El objeto del FEPCafé es adoptar mecanismos para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de café colombiano, registrados en el Sistema de Información Cafetero (SICA).

1.3 ¿Cuáles con los mecanismos del FEPCafé?

El FEPCafé cuenta con dos tipos de mecanismos de estabilización:

Reactivos: Compensan pérdidas económicas temporales causadas por caídas en el precio interno del café y/o aumentos en el costo medio de producción.

Preventivos: Incentivan el acceso a instrumentos de protección de riesgos productivos o de mercado, como seguros de cosecha o coberturas de precio y tasa de cambio.

2. Mecanismo de Estabilización Compensación del Ingreso Cafetero (MECIC)

2.1 ¿Qué es el MECIC?

El Mecanismo de Estabilización Compensación del Ingreso Cafetero (MECIC) es un mecanismo reactivo del FEPCafé, creado para otorgar una compensación monetaria directa a los caficultores para aliviar pérdidas económicas temporales causadas por caídas en el precio interno del café y/o aumentos en el costo medio de producción.

2.2 ¿Quiénes son los beneficiarios del MECIC?

Los beneficiarios del MECIC son los productores de café que estén registrados y activos en el Sistema de Información Cafetero – SICA a la fecha de corte determinada, que se encuentren registrados en el SISBEN A, B,C o en el Registro de Resguardos y Comunidades Indígenas, y que hayan realizado y soportado las ventas de café a través de los Compradores Autorizados.

2.3 ¿Cuál es la vigencia del MECIC?

El MECIC quedará habilitado para su operación desde el 2 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024 de acuerdo con la proyección de la cosecha del primer semestre y la evolución de las variables de mercado que determinan su activación.

2.4 ¿Cuándo se activa el MECIC?

El MECIC se activará cuando el margen medio de la caficultura nacional sea negativo durante la vigencia del mecanismo. Información que será publicada diariamente en la página web del Fondo de Estabilización de Precios del Café www.

2.5 ¿Cómo se calcula la compensación diaria?

El monto de la compensación se calculará diariamente cuando el mecanismo esté activado y corresponderá al 80% del valor absoluto del margen medio (promedio móvil del precio menos costo medio de producción). En ningún caso el monto de la compensación será superior a la compensación máxima establecida para cada tipo de productor.

2.6 ¿Cómo podrá el caficultor solicitar la compensación?

El productor deberá vender su café a través de los Compradores Autorizados para el MECIC y adjuntar los soportes requeridos teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de facturación electrónica.

Estas facturas y soportes serán verificados por la FNC (FEPCafé) para determinar el pago de la compensación al caficultor según lo establecido en el Reglamento Operativo del MECIC.

2.7 ¿A través de que medio se paga la compensación?

La compensación del MECIC se pagará a través de la Cedula o Tarjeta Cafetera Inteligente, o mediante transferencia bancaria a cualquier otro medio del que sea titular el productor.

Mayor información:

www.federaciondecafeteros.org fepcafe@cafedecolombia.com

Línea de atención: 018000950070 o al WhatsApp: (+57) 601 313 6600